

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán – 03 de noviembre de 2020. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente asunto, con información suministrada por el apoderado de la demandante, respecto del fallecimiento del señor Roberto Bolaños. Sírvase proveer.

El secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN-CAUCA**

Radicación: 19-001-31-10-002-2018-00365-00
Proceso: Interdicción judicial por discapacidad mental absoluta
Dte: Esperanza Bolaños Maya y Otros
Interdicto: Roberto Bolaños

AUTO No. 872

Popayán, tres (03) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

El apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, informa a este juzgado sobre el deceso del señor ROBERTO BOLAÑOS, quien fue declarado por este despacho en interdicción judicial por discapacidad mental absoluta y en prueba de ello allega copia del registro civil de defunción.

Sea lo primero referir que conforme al documento público, cuya copia se allega al proceso de interdicción, se acredita en forma fehaciente e idónea la defunción del discapacitado el día 10/08/2020, por lo tanto y teniendo en cuenta que el capítulo VII, artículo 111, numeral 1°, de la Ley 1306 de Junio de 2009, prevé que una de las causales para dar por terminada la guarda, es la muerte del pupilo, como es el caso que nos ocupa, considera esta judicatura que es procedente ordenar la terminación del proceso, porque con el fallecimiento, desaparece su objeto, resultando inoficioso por sustracción de materia continuar con el seguimiento del fallo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO.DECRETAR la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Interdicción Judicial por Discapacidad Mental Absoluta, interpuesto por ESPERANZA BOLAÑOS MAYA Y OTROS, por cuanto ha ocurrido la muerte del interdicto ROBERTO BOLAÑOS, de conformidad con las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. En firme la presente providencia, **ARCHIVAR** el expediente previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

La providencia anterior se notifica en el estado electrónico Nro. 129 de hoy 04/11/2020.

FELIPE LAME CARVAJA
Secretario

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be1210ccd898978ef8d1ebf8641d9e6a0d4ad4bc520e946550f218a26c
479461**

Documento generado en 03/11/2020 08:22:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**